

PASAPORTE

El pasaporte es el documento de viaje que habilita al ciudadano español para salir del territorio español y entrar a otros países.

Los ciudadanos españoles inscritos en el Registro de Matrícula de españoles residentes en el extranjero en las oficinas consulares españolas tendrán derecho a la expedición y renovación del pasaporte español.

Aunque el pasaporte debe tramitarse en el lugar de residencia, los ciudadanos españoles transeúntes en el extranjero podrán solicitar la expedición de pasaporte en las oficinas consulares de carrera.

PASAPORTE PARA MAYORES DE EDAD

El pasaporte se solicita siempre **personalmente** por el interesado **en la Embajada de España en Bratislava**. Todo solicitante, incluidos los menores de edad, debe comparecer personalmente para solicitar el pasaporte. Si se trata de menores, éstos deberán ir acompañados de sus padres o representantes legales, **siempre con cita previa**.

Para solicitar pasaporte, **es necesario estar inscrito previamente en el Registro de Matrícula Consular (RMC)** de la Embajada de España, ya sea como residente o como no residente.

Si no estuviera inscrito en el Registro de Matrícula Consular (RMC), **deberá inscribirse con carácter previo a su solicitud de pasaporte**.

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BRATISLAVA/es/Embajada/ServiciosConsulares/Paginas/InscripcionConsular.aspx>

¿Qué documentación se requiere para solicitar pasaporte?

Una vez inscrito correctamente en el Registro de Matrícula Consular, el interesado puede solicitar su pasaporte. Para ello, se deben presentar los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de pasaporte. Este formulario se cumplimenta directamente en ventanilla de la Sección Consular, siendo facilitado por el empleado consular.

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BRATISLAVA/es/Embajada/ServiciosConsulares/Paginas/ServiciosConsularesEn.aspx>

2. Una fotografía reciente, tamaño carné (32 x 26 milímetros), en color, con fondo blanco, liso y uniforme. La fotografía debe estar centrada, de frente y mirando a la cámara. Con la cabeza descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda u ornamento. La cara debe estar despejada de pelo.

3. El pasaporte anterior en vigor o con fecha reciente de caducidad. Debe aportarlo en el momento de la solicitud pero, si lo desea, el funcionario consular se lo devolverá para que pueda seguir utilizándolo hasta el día en que reciba su nuevo pasaporte. Cuando acuda a la Embajada a recoger el nuevo pasaporte, deberá traer el anterior para su anulación, de lo contrario no se le podrá hacer entrega del nuevo pasaporte. Una vez anulado, si lo desea, se le devolverá el pasaporte anterior para que pueda conservarlo.

4. En caso de robo, en lugar del pasaporte anterior, deberá aportar copia de la denuncia presentada ante las autoridades eslovacas.

5. En caso de declaración de pérdida, deberá cumplimentar modelo de pérdida que se le aportará en esta Embajada.

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BRATISLAVA/es/Embajada/ServiciosConsulares/Paginas/ServiciosConsularesEn.aspx>

6. Si se trata de expedición del pasaporte por primera vez, será necesario aportar certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil donde conste inscrito el nacimiento del interesado. Dicha certificación deberá indicar que se expide a los efectos de obtener el pasaporte. Si consta en este Registro Civil Consular se indicará en el momento de la solicitud para su comprobación.

7. En determinados supuestos debe tenerse en cuenta el artículo 24.3 Código Civil a efectos de conservación de la nacionalidad: los ciudadanos españoles nacidos y residentes en el extranjero, cuyo progenitor español haya nacido también en el extranjero, y que tengan la nacionalidad del país en el que residen, pierden la nacionalidad española si no declaran su voluntad de conservar la nacionalidad española en el plazo de tres años a contar desde su mayoría de edad o emancipación. Transcurridos tres años sin realizar la correspondiente declaración de conservación de la nacionalidad española, el interesado perderá la nacionalidad española y sólo podrá recuperarla siendo residente legal en España.

8. Si sus datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.) han variado desde la última vez que los facilitó a la Embajada, debe comunicárnoslo por e-mail a emb.bratislava@maec.es.

B. PASAPORTES PARA MENORES DE EDAD

Los progenitores o el tutor pueden solicitar la expedición y renovación de los pasaportes de sus hijos. Los menores deben comparecer siempre personalmente en la Embajada junto con **ambos** progenitores o tutores al solicitar pasaporte, a partir de los 12 años cumplidos.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD DE PASAPORTE A UN MENOR

1. Será necesario que los progenitores o tutores del menor acrediten su **identidad** presentando copia de su pasaporte o documento nacional de identidad en vigor.

2. Los progenitores o tutores del menor deberán acreditar su **relación de parentesco con el menor** o asignación de la tutela con la presentación de una partida literal de nacimiento, libro de familia, resolución judicial o administrativa que atribuya dicha condición o cualquier otro documento público que garantice la cualidad de tutor o titular de la patria potestad.

3. **En cuanto a la firma**, los menores sólo deben firmar la solicitud de pasaporte si son capaces de escribir su nombre por sí solos. De lo contrario, deben dejar en blanco el recuadro de la firma.

4. Desde la entrada en vigor del Real Decreto 411/2014, de 6 de junio, la expedición de pasaporte a un menor requiere el consentimiento expreso de todos aquellos que tengan atribuida la patria potestad o tutela. Es decir, para los pasaportes de los españoles menores de 18 años deben prestar consentimiento sus dos progenitores o quienes tengan la patria potestad si los padres no la ostentan. Según Real Decreto 411/2014, el consentimiento puede prestarse:

4.1. En España: en cualquier Comisaría de Policía o ante Notario español.

4.2. En el extranjero: en las embajadas y consulados de España o ante notario extranjero. En este último caso, el documento notarial extranjero donde conste el consentimiento deberá estar legalizado o apostillado y, en su caso, traducido.

Teniendo en cuenta lo anterior, pueden darse varios supuestos en la República Eslovaca:

4.2.1 Ambos progenitores se encuentran en la República Eslovaca.

La autorización de los progenitores se otorgará como regla general rellenando y firmando el apartado que figura en la parte inferior del formulario de solicitud de pasaporte bajo la rúbrica "Caso de que el titular fuere menor de edad". Los dos progenitores deben firmar el formulario en presencia del funcionario consular.

Si alguno de los progenitores no reside o no puede acudir a la ciudad de Bratislava para tramitar el pasaporte del menor, podrá prestar su consentimiento ante el Cónsul Honorario de España en su demarcación consular, rellenando ante él una declaración o compareciendo ante cualquier notario eslovaco. En este último caso, deberá presentarse el acta notarial y su traducción ante esta Embajada.

4.2.2 Uno de los progenitores se encuentra en España

El progenitor que está en España puede prestar su consentimiento ante cualquier Comisaría de Policía de España o ante cualquier Notario español.

4.2.3. Uno de los progenitores se encuentra en otro país distinto de España

El progenitor que se encuentra en el extranjero podrá prestar su consentimiento de dos maneras: 1) Presentando declaración ante el Consulado o Embajada de España en dicho país para su validación o 2) Acudiendo a un notario del país. En este último caso, el documento notarial extranjero deberá estar apostillado o legalizado, y traducido si se ha redactado en idioma distinto al español.

4.2.4. Sólo uno de los progenitores ostenta la patria potestad del menor

El progenitor que ostenta la patria potestad deberá prestar su consentimiento firmando por sí solo el formulario de solicitud de pasaporte. Cuando entregue dicha solicitud en la Embajada, deberá aportar también copia de la sentencia judicial o resolución administrativa que le otorga la patria potestad en exclusiva.

4.2.5. Uno de los progenitores ha fallecido

Al solicitar pasaporte para el menor, el otro progenitor deberá presentar certificado de defunción del padre/madre fallecido.

¿Puede un menor de 12 años presentar la solicitud de pasaporte en el Consulado Honorario?

Sí. Los menores de 12 años que deben comparecer personalmente para solicitar pasaporte, acompañados de sus padres o representantes legales, podrán presentar la solicitud en el Consulado Honorario del que dependa su domicilio, dado que no es necesario estampar las huellas digitales. En ese caso, no se requiere su desplazamiento hasta la Embajada de España en Bratislava.

C. TASAS DE PASAPORTE Y MODO DE PAGO

Los pasaportes requieren el pago de una tasa de **30,30 €** (año 2021)

El pago de esta cantidad deberá hacerse **en la Embajada de España en el momento de solicitar el pasaporte. Solo se admite el pago en efectivo**, no se aceptan tarjetas de crédito ni cheques.

D. VIGENCIA DE LOS PASAPORTES

Para los **residentes en la República Eslovaca**, es decir, aquellos que estén inscritos en el Registro de Matrícula Consular como residentes, con carácter general:

1. Menores de 5 años: validez de 2 años
2. Menores de 30 años: validez de 5 años
3. Mayores de 30 años: validez de 10 años

Plazo para la renovación: podrá solicitarse un nuevo pasaporte, con la validez que corresponda al tramo de edad del solicitante, cuando el anterior se halle dentro de los últimos 12 meses de vigencia.

En los casos de **robo, extravío o sustitución del pasaporte por deterioro o insuficiencia de páginas**, el nuevo pasaporte tendrá la misma fecha de vencimiento que el pasaporte extraviado, sustraído o sustituido.

E. TIEMPO DE TRAMITACIÓN Y ENTREGA DEL NUEVO PASAPORTE

Los nuevos pasaportes biométricos que España ha adoptado desde el 28 de agosto de 2006, son expedidos por el Ministerio del Interior y han de ser enviados por valija diplomática a la Embajada de España en la República Eslovaca.

De ahí que los pasaportes se entreguen al interesado en el plazo mínimo de un mes desde la fecha de solicitud. Por tanto, debe solicitarse el pasaporte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de viaje prevista.

Por razones de emergencia debidamente acreditadas, la Embajada puede expedir documentos provisionales de viaje, si bien éstos no son reconocidos en todos los países y su validez temporal es limitada.

F. ¿CUÁNDO PODRÍA RECOGER MI PASAPORTE?

1. En el plazo de cinco semanas desde la solicitud de su pasaporte, usted puede acudir a recoger su pasaporte, **solicitando cita previa**. El pasaporte sólo puede recogerlo el interesado. Si fuese una tercera persona, el solicitante debe autorizarlo expresamente mediante escrito firmado detallando el nombre y datos de la persona a la que autoriza y dicha persona deberá acudir con copias de los documentos de identidad de ambos.
2. Si fuera un menor de edad, puede recogerlo su padre/ madre o tutor legal.
3. Si usted reside en una demarcación consular donde haya un Consulado Honorario, su pasaporte será remitido a dicha demarcación consular honoraria, para su recogida, sin necesidad de que se desplace hasta la Embajada de España en Bratislava. Si usted desea expresamente recoger su pasaporte en la Embajada, rogamos lo comunique en el momento de tramitar su solicitud. Los pasaportes serán custodiados en los Consulados Honorarios por un plazo máximo de cuatro meses, si

en dicho plazo no ha acudido a retirar el pasaporte, el Consulado Honorario devolverá el pasaporte a la Embajada de España en Bratislava.

G. SIENDO CIUDADANO ESPAÑOL RESIDENTE EN LA REPÚBLICA ESLOVACA ¿PODRÍA SOLICITAR MI PASAPORTE EN ESPAÑA?

Sí. Usted podría solicitar su pasaporte en España pero deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Debe tener un documento nacional de identidad (D.N.I.). Si no tiene D.N.I., deberá presentar una certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil de su lugar de nacimiento en la que conste que su expedición tiene lugar a los solos efectos de la obtención del D.N.I. **Sin alguno de estos dos documentos, D.N.I. o certificado de nacimiento para D.N.I., no podrá tramitar su pasaporte en España.**

2. **Deberá acreditar su domicilio en el extranjero.** Para ello, es necesario presentar un certificado de residencia expedido por la Embajada o Consulado del lugar donde resida.

3. Si estando inscrito como residente en el Registro de Matrícula Consular de una Embajada o Consulado de España, renueva su pasaporte o D.N.I. en España y no acredita su residencia en el extranjero, sino que facilita un domicilio en España, automáticamente se le dará de baja por vía telemática en el Registro de Matrícula Consular donde se hallaba inscrito.

H. ACABO DE ADQUIRIR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA O ACABO DE INSCRIBIR EL NACIMIENTO DE MI HIJO/A EN EL REGISTRO CIVIL ESPAÑOL DE BRATISLAVA. ¿CÓMO PUEDO TRAMITARLE EL PASAPORTE?

La adquisición de la nacionalidad española o la inscripción del nacimiento de un español en el Registro Civil Consular no conllevan por sí la expedición de pasaporte.

Se trata de trámites distintos. Debe solicitar el pasaporte en un trámite aparte posterior a la inscripción del nacimiento en el Registro Civil y a su inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

En el caso de que se trate de una solicitud de primer pasaporte tras obtención de la nacionalidad española, deberá presentar una certificación **literal** de nacimiento expedida expresa y exclusivamente **para obtención de pasaporte**.

Por tanto, un ciudadano español residente en la República Eslovaca (ya sea menor o mayor de edad) cuyo nacimiento no haya sido aún inscrito en el registro civil español, debe seguir los siguientes pasos para obtener pasaporte:

- 1.** Inscripción del nacimiento en el Registro Civil. Para más información, consulte la Sección Registro Civil en web de esta Embajada.
- 2.** Inscripción en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada. Para más información, consulte Sección Inscripción Consular: Altas en web de esta Embajada.
- 3.** Solicitud de pasaporte conforme a los apartados de la presente sección.

RECUERDE:

*Antes de personarse en la Sección Consular de esta Embajada para realizar este trámite, **compruebe que dispone de toda la documentación requerida. Recuerde que NO se tramitarán solicitudes incompletas.** Si fuera el caso, el ciudadano deberá solicitar nueva cita.*

La inscripción en el Registro de Matrícula Consular es requisito indispensable para la realización de cualquier trámite administrativo en la Sección Consular de esta Embajada por parte de todo ciudadano español residente en la República Eslovaca. Para ello, consulte información en el enlace: "Inscripción Consular: Altas".